



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2103 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

09 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 151310-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sociedad Agrícola Saturno S.A., representada por Juan Alberto Acevedo Iriarte, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para el predio ubicado en el distrito Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultor inscrito en el ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 248-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, indica entre otros que:

- La prospección geofísica ha constituido en la ejecución de 12 Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) de configuración Schlumberger, la profundidad de investigación fue del orden de los 100 m.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2103 -2018-ANA-AAA-JZ-V



- Los dos (02) pozos atienden la demanda de agua para riego de mango en un total de 35 ha., empleando riego tecnificado por goteo con el fin de obtener una mayor eficiencia en el riego. El agua del pozo IRHS 924 (Trinidad) viene siendo utilizado para uso agrícola, abasteciendo de riego aun total de 17.50 ha., de cultivo de mango y el pozo IRHS 925 (Medrano) se utiliza para uso agrícola y usos complementarios de la actividad agrícola, abasteciendo para riego de 17,50 ha., de mango y otros usos en las oficinas, servicios higiénicos y riego de jardines.
- Se ha verificado en la base grafica e inventario de fuentes de agua que no existe interferencias con pozos en la zona; asimismo, los pozos se vienen explotando con regimenes máximos de entre 12,97 a 13,42 horas al día generando un radio de influencia de 124 m.
- En la verificación técnica de campo realizada el día 17 de setiembre de 2018, personal técnico de la ALA Alto Piura, constató la ubicación de los pozos tubulares signados con códigos de IRHS 924 y 925, emplazados en las coordenadas UTM WGS 84: 590 010 E, 9 442 347 N y 590 282 E y 9 442 535 N, presentan caudales de 25 l/s y 27,32 l/s, respectivamente, ambos pozos atienden un área de 17,5 ha., cada uno, cuentan con caudalímetros instalados y caseta de protección;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 777-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para dos (02) pozos tubulares, signados con códigos de IRHS 924 y 925 con fines de uso agrícola, para el predio ubicados en el sector Kiko - La Cañola, distrito Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, para tales efectos adjunta los recortes periodísticos del Diario oficial "El Peruano" y el diario de circulación local "El Correo", asimismo; presenta las constancias emitidas por la Administración Local de Agua Alto Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, con lo cual se acredita haber realizado la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 002-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, en los murales de las referidas instituciones, respectivamente; y con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido se cumplen con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 777-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO S.A., con RUC N° 20307758645, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para su proyecto con fines agrícolas, a través de dos (02) pozos tubulares signados con códigos IRHS 924 y 925, ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 590 005 E, 9 442 344 N y 590 275 E y 9 442 530 N, respectivamente, en el sector Kiko - La Cañola, distrito Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, para el cual acredita la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, con un caudal promedio anual de 20,56 l/s y un volumen máximo anual de 648 536 m³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

IRHS POZO	Descripción	Volumen Desagregado mensualmente m3												Volumen Total Anual (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
924	Caudal promedio (l/s)	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	312 406
	Volumen (m³)	28 199	30 191	25 811	22 898	23 271	20 358	21 679	24 259	28 577	28 690	29 285	29 188	
925	Caudal promedio (l/s)	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	10,66	336 130
	Volumen (m³)	30 176	32 168	27 788	24 875	25 248	22 335	23 655	26 236	30 554	30 667	31 262	31 165	
Total		58 375	62 359	53 599	47 773	48 519	42 693	45 335	50 495	59 131	59 357	60 547	60 353	648 536



RESOLUCION DIRECTORAL No. **203** -2018-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO S.A., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
Ing. Elmer Garza Samama
DIRECTOR

